

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD

Aprobación definitiva de bienes y derechos afectados y citación al levantamiento de las actas previas, de ocupación y de justiprecio a los titulares de los bienes y derechos afectados por la ampliación del "proyecto de trazado de acondicionamiento de la carretera A-625 entre el p.k. 359,650 (inicio de la variante este de Amurrio) y el p.k. 354,22 (límite de provincia con Bizkaia)"

El Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2020, ha aprobado el Acuerdo 383/2020, cuyo texto es el siguiente:

"Ampliación de la superficie de necesaria ocupación para la ejecución del "proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 357,30 y el p.k. 354,22, desglosado del de construcción modificado de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 359,65 y el p.k. 354,22."

Por Acuerdo del Consejo de Diputados 842/2010, de 14 de diciembre, se aprobó la relación definitiva de los bienes y derechos afectados para la ejecución del "proyecto de trazado modificado de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 359,650 (inicio de la variante este de Amurrio) y el p.k. 354,22 (límite de provincia con Bizkaia)" y declarada la necesidad de ocupación y de adquisición de los mismos, a los efectos de expropiación, ocupación temporal, así como de imposición, modificación o extinción de servidumbres.

Posteriormente, por Acuerdo del Consejo de Diputados 345/2013, de 9 de julio, se aprueba definitivamente el "proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 357,30 y el p.k. 354,22 (límite de provincia con Bizkaia), desglosado del de construcción modificado de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 359,650 (inicio de la variante este de Amurrio) y el p.k. 354,22 (límite de provincia con Bizkaia)" y se mantiene la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados que se relaciona en su anexo I.

La ocupación de los terrenos a expropiar se ha tramitado por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El Servicio de Carreteras de esta Administración ha emitido informe, de fecha 12 de junio de 2020, relativo a la ampliación de la finca 36/000 del expediente expropiatorio, con el siguiente contenido:

"En el entorno del enlace de Amurrio sur, en su margen derecha, existen en la actualidad varios caminos vecinales así como un camino de acceso al vertedero de Tubacex, que confluyen todos ellos en un único camino que conecta con la carretera A-625.

Dicho camino, pese al servicio colectivo que presta, se sitúa sobre terreno particular perteneciente a la citada parcela 580 del polígono 7 de Amurrio, según el plano parcelario catastral. Ello ha motivado que el titular de dicha parcela nos haya comunicado su interés en que le sea expropiada la superficie que ocupa el citado camino, considerando además que durante las obras de acondicionamiento de la carretera dicho camino está siendo utilizado en mayor medida.

Por lo tanto, por los motivos expuestos y atendiendo a la solicitud del interesado y al interés de afectar el camino al dominio público, con el objeto de reordenar todos los accesos a los caminos a través de una única conexión desde la vía de servicio que discurre desde la glorieta sur del enlace de Amurrio sur hasta el camino de acceso a Larrinbe, se propone la ocupación

definitiva del resto de la parcela 580 que no ha sido expropiada con anterioridad, incluyendo el referido camino.

Esto supone una ocupación definitiva total de 2.391,76 m², de los que 1.706,76 m² son de suelo improductivo destinados al propio camino, y el resto, 685,00 m², de tierra de labor. A tal efecto se genera la finca 36/100 según los datos que figuran en la relación de bienes y derechos afectados que acompaña al presente informe."

Los artículos 15 de la Ley de Expropiación Forzosa y del Reglamento que la desarrolla, prevén la ampliación y extensión de la ocupación, pudiendo incluirse entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate, entendiéndose que quedan afectos al fin, obra o servicio determinante de la expropiación.

Asimismo, se ha de señalar que como quiera que conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de urgente ocupación se hace extensiva a las ampliaciones de los proyectos que se hayan de ejecutar, procede tramitar la ampliación de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de urgencia.

En su virtud, a propuesta del diputado de Infraestructuras Viarias y Movilidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Ampliar la superficie de necesaria ocupación para la ejecución de "proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 357,30 y el p.k. 354,22, desglosado del de construcción modificado de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 359,65 y el p.k. 354,22", conforme se detalla en el anexo adjunto.

Segundo. Tramitar la expropiación de estos bienes y derechos por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero. Consignar un importe de 7.815,27 euros con cargo al Presupuesto de Diputación Foral de Álava de 2020, partida 50106.5300.6000002 "Expropiaciones", referencia de contraído 105-2721/000.20.1.20, para atender a las cantidades derivadas del abono del justiprecio de los bienes y derechos afectados.

Cuarto. Que por la Dirección de Finanzas y Presupuestos se libre la cantidad correspondiente al justiprecio de la finca afectada, previa presentación de informe propuesta de pago de justiprecio de la jefa de la Sección de Expropiaciones. Dicho abono se realizará con cargo a la línea y referencia de contraído anteriormente citada en los plazos marcados en la Ley.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, o bien, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación."

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, haciéndose saber que el presente acto agota la vía administrativa y que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, o en su caso la notificación.

No obstante, y si se considera oportuno, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, el cual deberá ser presentado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, o en su caso la notificación del acto a recurrir. En este supuesto, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación

presunta del recurso de reposición interpuesto (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Asimismo, se convoca a los titulares que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Amurrio, en el día y hora que figuran en la misma, a fin de que previo ofrecimiento de la cantidad a que asciende el depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, se proceda a la ocupación de las fincas.

Si se desea percibir el importe a que ascienden dichos conceptos, que son a cuenta del justiprecio definitivo, deberá aportarse los títulos acreditativos del derecho, el documento nacional de identidad y poder suficiente en el supuesto de que a dicho acto comparezcan representantes legales.

En el caso de que no se desee percibir el importe ofrecido o bien no puede acreditarse de forma fehaciente la titularidad del bien expropiado o la personalidad con que se comparece, dicha cantidad será consignada en la Caja de Depósitos de la Diputación Foral de Álava, conforme al artículo 58-1º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vitoria-Gasteiz, 7 de agosto de 2020

El Director de Infraestructuras Viarias
CARLOS IBARLUCEA MARTÍNEZ



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Bide Azpiegituren eta
Mugikortasunaren Saila
Departamento de Infraestructura:
Viarias y Movilidad

A-625 ERREPIDEA 357.30 KILOMETROTIK 354.22 KILOMETRORA (BIZKAIKO MUGA) EGOKITZEKO ERAIKUNTZA PROIEKTUA, ZEINA A-625 ERREPIDEA 359.65 KILOMETROTIK (AMURRIOKO EKIALDEKO SAIHESBIDEAREN HASIERA) 354.22 KILOMETRORA EGOKITZEKO TRAZADURA ALDATUAREN ERAIKUNTZA PROIEKTUAREN PROIEKTU XAHATUA BAITA

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-625, ENTRE EL P.K. 357,30 Y EL P.K. 354,22 (LÍMITE DE PROVINCIA CON BIZKAIA), DESGLOSADO DEL DE CONSTRUCCIÓN MODIFICADO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-625, ENTRE EL P.K. 359,65 (INICIO DE LA VARIANTE ESTE DE ESP/EXPT.E. 06/217-E

FINKAREN ZK	TITULARAREN IZENA	KATASTROKO DATUAK		UDALA	ERAGINDAKO ONDASUNA	ERAGINDAKO AZALERA M2		EGUNA	ORDUA
		POLIGONOA	LURSAILA			BEHIN-BETIKOA	B. BEHINEKOAN		
Nº FINCA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		AYUNTAMIENTO	BIEN AFECTADO	DEFINITIVA	SUPERFICIE AFECTADA M²	DÍA	HORA
36/100	ZAMALLOA SAN MIGUEL, Jagoba LOROÑO ARTEAGA, Pedro	7	580	AMURRIO	ZELAIA / PRADERA	2.391,76	SERVIDUMBRE	2/9/20	10:00